PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Modificación del inciso 15 del Art. 11 de la Ley No. 1477, del 1º de marzo de 1938, sobre Secretarías de Estado.— G. O. Nº 5379, del 13 de noviembre de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 172.

ARTICULO UNICO:— Se modifica el inciso 15 del Artículo 11 de la Ley Nº 1477, sobre Secretarías de Estado, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 5138 de fecha 1º de Marzo de 1938, para que se lea como sigue:

"15.— Correspondencia con el Prelado de la Religión Católica y relaciones con los demás cultos; en tal virtud le corresponde trasmitir a los Poderes Públicos, Altos Funcionarios y empleados las invitaciones que reciba del Prelado".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre

del año mil novecientos treinta y nueve; año 96º de la Independencia y 77º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Hoepelman.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Resolución aprobando el contrato intervenido entre el Ayuntamiento de la común de Azua y los señores Noboa Hermanos, C. por A., sobre alumbrado eléctrico de aquella común.— G. O. Nº 5382, del 20 de noviembre de 1939.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 173.

VISTO el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato celebrado en fecha 14 del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y los señores NOBOA HERMANOS, C. por A., que copiado a la letra dice así:

"En la ciudad de Azua, el día catorce del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve, entre la Común de Azua, representada en este acto por el Vice-Presidente del Hon. Ayuntamiento de la misma, en funciones de Presidente, Dr. Simón